

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1469
Ref. 2020-00277-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como aquellos consagrados en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho **RESUELVE:**

ADELANTAR proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** y librar mandamiento de pago a favor de **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC** contra **FUNDACIÓN ESCUELA DE BAILE SWING LATINO Y LUÍS EDUARDO HERNÁNDEZ CADENA**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.462.420)** por concepto de cánones causados entre marzo y junio de 2020 (\$3.865.605 cada uno).
2. Por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$11.596.815)** por concepto de clausula penal, según lo pactado en el respectivo contrato.
3. Por los **CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** que se causen con posterioridad, hasta que se verifique la entrega del bien arrendado.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso **y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>065</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>20 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21590e1eb88b92746e8afd88fbdca27139660785dd46364a875954fdc7d4280f

Documento generado en 19/08/2020 02:06:53 p.m.